

REGLAMENTO (CEE) Nº 1135/86 DE LA COMISIÓN
de 18 de abril de 1986

que modifica el Reglamento (CEE) nº 2475/85, por el que se establecen las modalidades de la aplicación del Reglamento (CEE) nº 777/85, relativo a la concesión de primas por abandono definitivo de superficies de viñedo para las campañas vitícolas 1985/1986 a 1989/1990

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 777/85 del Consejo, de 26 de marzo de 1985, relativo a la concesión de primas por abandono definitivo de superficies de viñedo para las campañas vitícolas 1985/86 a 1989/90 ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 3775/85 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 2,

Considerando que el Anexo del Reglamento (CEE) nº 2475/85 de la Comisión ⁽³⁾, aparece la lista de las variedades mencionadas en el primer guión, letra c), apartado 1, artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 777/85; que la experiencia demuestra que conviene modificar dicha lista;

Considerando que las medidas previstas en el presente, Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

Artículo 1

La lista de las variedades que aparece en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 2475/85 queda modificada como sigue :

- a) en el número 1. se añadirá la variedad « Dabouki »;
- b) en el número 3. se suprimirá la variedad « Schiava grossa (Frankental) ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de abril de 1986.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 88 de 28. 3. 1985, p. 8.

⁽²⁾ DO nº L 362 de 31. 12. 1985, p. 38.

⁽³⁾ DO nº L 234 de 31. 8. 1985, p. 80.